



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, para solicitar que se aprueben las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas de los Grados de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, durante el curso 2017-2018.*

El Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas de 1 de junio de 2009, y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios de 10 de noviembre de 2014, prevén que estas instituciones colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que quienes autoricen las prácticas conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tuteladas y tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La planificación del "practicum" es competencia de las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios, y en su caso del Centro Asociado de la UNED. Pero la realización de las prácticas, como parte del proceso de formación inicial del profesorado, conlleva la participación de centros educativos, maestras y maestros, profesorado de Secundaria, orientadoras y orientadores y profesorado universitario que se encarguen de su tutela.

Es necesario, pues, establecer los requisitos que deben reunir los centros docentes sostenidos con fondos públicos y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los que se lleven a cabo las actividades de prácticas del alumnado universitario así como los criterios de selección de dichos centros que proporcionen las mejores condiciones posibles desde el punto de vista didáctico y organizativo.

Vistos el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Presidente de Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases que regirán la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2017-2018, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar los modelos de Solicitud de centro docente para las prácticas de alumnado de Grado de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia que figuran en los anexos II, III, IV y V de la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de mayo de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2017-06481.

## Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LOS MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC), INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA IMPARTIDOS POR UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y/O LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE OTRAS TITULACIONES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 2017-2018

### Primera.—Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones, requisitos y criterios para el establecimiento de la red de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas del alumnado de los grados en Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. Configurarán la red de centros de prácticas de las especialidades indicadas en el apartado 1, aquellos que sean admitidos en esta convocatoria, no necesitando volver a solicitarlo en próximas ediciones.

3. Aquellos centros que no hayan sido admitidos en esta convocatoria, o bien no lo hayan solicitado y quieran formar parte de la red de centros de prácticas, podrán solicitarlo en los siguientes cursos, en los plazos que se establezcan, con los anexos correspondientes.

4. Los centros que en próximos años no quieran seguir formando parte de la red, deberán comunicarlo a la Consejería con el anexo VI.

5. Anualmente, los centros educativos, comunicarán a la Consejería/Universidad, en los plazos que se establezcan, los datos correspondientes a las personas que quieran participar en las tutorías de alumnado durante del curso escolar correspondiente.

### Segunda.—Destinatarios.

1. Podrán ser centros de prácticas del alumnado del Grado Maestro los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de:

- Educación Infantil y Primaria
- Lengua asturiana
- Educación Básica Obligatoria
- Educación Especial
- Educación para Personas Adultas
- Educación Secundaria Obligatoria (para las menciones de Educación Especial y Audición y Lenguaje)

2. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de Grado en Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Máster de Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Los Institutos de Educación Secundaria.
- Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Los Centros Públicos de Educación Básica.
- Los Centros Públicos de Educación Especial.
- Los Centros de Educación para Personas Adultas.
- Los Equipos de Orientación Educativa.
- El Equipo regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Los centros privados-concertados en los que se imparta alguna de las enseñanzas citadas en el apartado 1 del presente artículo.



3. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los centros educativos sostenidos con fondos públicos siempre que en su plantilla existan profesionales relacionados con el perfil profesional del alumnado en formación.

4. Podrán ser centros de recepción de alumnado de Máster de Investigación e Innovación de Infantil y Primaria de la Universidad de Oviedo, los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria.

*Tercera.*—Requisitos para ser centros de prácticas.

Los centros docentes que quieran acoger a los futuros profesionales de la docencia durante su etapa de formación inicial, deberán cumplir los requisitos que se citan a continuación para ser elegidos centros de prácticas de alumnado universitario:

- a) Contar con profesorado con docencia directa en el aula y con al menos tres años de experiencia docente, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría.
- b) Incorporar en la Programación General Anual la participación del centro en el desarrollo de las actividades de tutoría del alumnado en prácticas, autorizando expresamente su presencia y participación en las actividades del centro docente y asumiendo por parte del equipo directivo y del coordinador o coordinadora de las prácticas en el centro la responsabilidad de supervisión de su desarrollo y de interlocución con la Universidad.
- c) Para las prácticas de los Grados en Maestro/a:

Para prácticas del Grado de Maestro/a en Educación Infantil, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor o tutora en Educación infantil.

Para las prácticas del Grado en Maestro/a en Educación Primaria, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor/a de Educación Primaria. Este requisito no se aplicará en el caso del Practicum de mención, el cual estará a cargo del profesorado especialista.

Para las prácticas de Grado en Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana, contar con profesorado con docencia directa en el aula, especialista en asturiano con al menos tres años de experiencia docente, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría.

- d) Para las prácticas de alumnado de Grado de Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional:

Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con el ámbito de actuación del alumnado en formación.

- e) Para prácticas de alumnado de Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa:
  1. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC) deberán ser centros bilingües.
  2. Los centros que deseen acoger alumnado en Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa, deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con su ámbito de actuación.
- f) Para acoger alumnado de Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria:
  1. Los centros que deseen acoger alumnado de este Máster deberá contar en sus plantillas con especialistas en Educación Infantil y Primaria.

*Cuarta.*—Solicitudes.

1. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de los distintos Grados de Maestro presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Los centros que deseen participar como de prácticas de alumnado de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Master en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Master en Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, presentarán la solicitud, según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

*Quinta.*—Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo de recepción de solicitudes finaliza el 14 de julio de 2017.

2. Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas (antiguamente c/ Coronel Aranda) 2, planta plaza, 33005 Oviedo o en c/ Alarcón n.º 7, 33205 de Gijón.

Igualmente podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas



de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional [www.asturias.es](http://www.asturias.es) [sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)]; o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentarlo en una oficina de correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Sexta.*—Publicación de listas.

1. La lista provisional de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

2. Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

3. La lista definitiva de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

4. Posteriormente, con el objeto de solicitar los datos de tutores y tutoras, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo antes del día 18 de septiembre de 2017, mediante el formulario que oportunamente se facilitará, la relación definitiva del profesorado dispuesto a tutorizar alumnado en prácticas.

#### *Séptima.*—Distribución de alumnado de prácticas.

1. La estancia del alumnado en los centros se adecuará al calendario de las prácticas establecido por la Facultad correspondiente.

2. Corresponde a la Facultad implicada en las prácticas, por el procedimiento que establezca, con la colaboración de las personas responsables de la dirección de los centros docentes, la distribución del alumnado en los centros educativos y su asignación al profesorado que vaya a ejercer la tutoría. Para esa distribución se tendrán en cuenta asignar al mismo tutor o tutora, un máximo de dos alumnos o alumnas para realizar las prácticas en el mismo período temporal.

3. La Facultad que propone las prácticas, con anterioridad al inicio de las mismas, deberá comprobar y custodiar las certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de delincuentes sexuales, de cada alumno y cada alumna, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

4. La Universidad comunicará a la Consejería de Educación y Cultura que el alumnado propuesto está en posesión de la certificación negativa exigida en el párrafo anterior, siendo responsabilidad de la Universidad la comprobación de dicho requisito.

#### *Octava.*—Funciones de las personas que tutelen o coordinen las prácticas.

1. Serán funciones de la persona que tutele las prácticas:

- Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos o alumnas.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del Proyecto Educativo y la Concreción Curricular, del Programa de Orientación y Acción Tutorial así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas, de orientación educativa y psicopedagógica.
- Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- Emitir un informe de valoración de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.

2. Serán funciones específicas del Coordinador/a de Prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre los tutores/as de prácticas del centro.
- Facilitar la coordinación del profesor tutor/a de educación infantil y primaria con los tutores especialistas vinculados a las prácticas de las menciones.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los Proyectos Educativo y Curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.



- d) La coordinación entre los tutores/as de prácticas y el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

*Novena.*—Coordinación del Grado de Maestro/a con los centros educativos.

1. Con el fin de informar y coordinar las prácticas de los distintos Grados de Maestro/a, se reunirán la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo junto con las personas que coordinen las prácticas en los centros educativos.

2. La Universidad correspondiente, canalizará la información con el centro educativo a través de la persona que ejerza la coordinación de las prácticas.

3. Las visitas de las tutorías de la Universidad correspondiente a los centros educativos, se planificarán y se comunicarán a las coordinaciones de los centros educativos.

*Décima.*—Régimen de funcionamiento de las prácticas.

1. El alumnado que realice prácticas en un centro docente no tendrá en ningún caso relación laboral, ni contractual, ni vinculación de otro tipo con la Consejería de Educación y Cultura.

2. Durante el período de prácticas los estudiantes estarán sometidos al calendario y normas del Centro docente en el que realizan las prácticas.

3. En caso de baja de un tutor o tutora del Practicum, el alumnado que tenga asignado podrá ser atendido provisionalmente por otro profesor u otra profesora del mismo departamento o ser asignado a otra tutoría de la misma especialidad en otro centro.

4. El incumplimiento por parte de los tutores y las tutoras o la coordinación de las funciones establecidas en la base séptima comportará que no podrán desempeñar tales funciones en la presente convocatoria.

5. El incumplimiento por parte de un centro de los compromisos adquiridos en el anexo III comportará que no podrá formar parte de la red de centros en la siguiente convocatoria.

*Décimo primera.*—Reconocimiento y certificación.

1. La Universidad de Oviedo reconocerá la labor realizada al profesorado que ejerza la tutoría de las prácticas mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.

2. El ejercicio de la función de tutoría de prácticas podrá valorarse como mérito profesional en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases.

3. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático como actividad equiparada a la formación de la certificación a la que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose hasta un máximo de cinco créditos en función de la duración del período de prácticas y la función desempeñada.

*Décimo segunda.*—Centro de prácticas externas y de alumnado de otras titulaciones.

Los centros que cumplan los requisitos a los que se refiere la Base tercera podrán recibir alumnado en prácticas externas y de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo, previa solicitud por escrito conforme al modelo recogido en el anexo IV dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa en el momento en que haya alumnado de dichas titulaciones que manifieste su interés por realizar las prácticas en el centro educativo.

*Décimo tercera.*—Centro de acogida de alumnado del Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria.

Los centros que cumplan los requisitos a los que se refiere la Base tercera podrán recibir alumnado del Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartido por la Universidad de Oviedo, previa solicitud por escrito conforme al modelo recogido en el anexo V dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa en el momento en que haya alumnado de dichas titulaciones que manifieste su interés por realizar el Trabajo de Fin de Máster en el centro educativo.



## ANEXO II

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso 2017-2018

### Datos del centro y del coordinador/coordinadora

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Nombre del coordinador/a			N.I.F.
Teléfono	98-		Fax 98-
Correo-e			
Jornada continua/partida			

D/Dña.....Director/Directora del centro.....

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de alumnado de los Grados de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria en el curso 2017-2018.

En el mes de septiembre, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo antes del día 17 de septiembre de 2017, mediante el formulario que oportunamente se facilitará, la relación definitiva de profesores y profesoras en disposición de asumir las tareas de tutoría.

En ..... a ..... de ..... de 2017

El/la director/directora del centro

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



## ANEXO III

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE GRADO PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC) Y MÁSTER EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA

CURSO 2017-2018

### Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	98-		Fax 98-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a  
del Centro.....

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Pedagogía	
Psicología	
Educación Social	
Trabajo Social	
Terapia Ocupacional	
Máster MEILIC en Educación Infantil y Primaria	
Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa	

En ..... a ..... de ..... de 2017

El/la director/a del centro

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



## ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE OTRAS TITULACIONES NO RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CURSO 2017/2018

### Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Teléfono	98-	Fax	98-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....

Solicita la correspondiente autorización para que D/Dña ..... estudiante de ..... en la Universidad de Oviedo, pueda desarrollar las prácticas asociadas a su titulación en este centro educativo durante el periodo de .....

Dichas prácticas serán tutorizadas por D/Dña.....

En ..... a ..... de ..... de 2017

El/la director/a del centro

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA





## ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Curso 2017-2018

D/Dña..... Responsable de TFM del Máster de Investigación e Innovación de Educación Infantil y Primaria.

Solicita la correspondiente autorización para que los siguientes alumnos y alumnas de la Universidad de Oviedo puedan desarrollar el Trabajo fin de Máster asociado a su titulación en los siguientes centros educativos durante el periodo de .....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/ALUMNA	TÍTULO DEL TRABAJO (TFM)	CENTROS EDUCATIVOS

En ..... a ..... de ..... de 2017

El /la responsable de TFM del Máster de Investigación e Innovación de Educación Infantil y Primaria

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA



## ANEXO VI

MODELO DE BAJA EN LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LOS MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC), INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA, E INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA IMPARTIDOS POR UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y/O LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Solicitud de baja

Datos del centro educativo	
Don/Doña	
Director/Directora	
Código del centro	
Localidad	
C.P	
Teléfono:	
Correo electrónico	

SOLICITA la BAJA del Centro en la Red de centros de prácticas del alumnado de los grados en Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Innovación e Investigación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

En ..... a ..... de ..... de 2017

Fdo.: .....